

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 038-2020-SANIPES/OA

Surquillo, 26 de junio de 2020.

VISTOS:

El Memorando Nº 313-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 19 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola; el Informe Nº 283-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 24 de junio de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y la Certificación de Crédito Presupuesto Nota Nº 0000001580, aprobada el 25 de junio de 2020, por parte de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Memorando Nº 313-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 19 de junio de 2020, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola solicita la asignación de fondos por encargo interno en favor de la Ing. Santos Amparo Saavedra Urdy, identificada con DNI Nº 40451589, por el monto de S/ 8,600.00 (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles) para el soporte logístico de los programas denominados "Control oficial de agua y hielo", "Control oficial de productos hidrobiológicos nacionales y de exportación", "Control oficial de moluscos bivalvos", y "Control de peces y crustáceos", durante el periodo comprendido del 22 al 31 de julio de 2020, en las ciudades de Lima, Callao, Camaná, Chimbote, Huancayo, Ilo, Iquitos, Madre de Dios, Paita, Pisco, Puno, Sechura, Tacna, y Tumbes;

Que, en tal sentido, la citada Dirección destaca que durante el presente ejercicio ha planificado la ejecución de los programas antes mencionados, con el objetivo de establecer las actividades de vigilancia y control sanitario mediante la toma de muestras, ensayos de laboratorio y evaluación de los resultados con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente en aras de proteger la salud pública;

Que, a efectos de acreditar el requerimiento, se adjunta el Informe N° 061-2020-SANIPES/DSFPA/SDSP, elaborado por la Sub Dirección de Supervisión Pesquera-SDSP, en el cual se resalta que para dar cumplimiento a la ejecución de los programas denominados "Control oficial de productos hidrobiológicos nacionales y de exportación" y "Control de agua y hielo", se elaboró, gestionó y desarrolló un plan de trabajo para el presente ejercicio, el cual incluye cronogramas para la toma de muestra, cuya logística demanda considerar el requerimiento de materiales así como la recepción y retorno de los coolers isotérmicos que transportan las muestras provenientes de las Oficinas Desconcentradas;

Que, en tal sentido, se detallan las cantidades de envíos de muestras y de materiales de toma de muestras, respecto de cada Oficina de Desconcentrada de SANIPES a nivel nacional, en periodicidad anual y mensual, en consideración a los cronogramas de cada uno de los controles, que deben ser materia de contratación, con el uso del fondo por encargo interno solicitado;

Que, con Informe N° 283-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 24 de junio de 2020, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, asignando el fondo requerido a la Ing. Santos Amparo Saavedra Urday, al acreditar que los programas denominados "Control oficial de agua y hielo", "Control oficial de productos hidrobiológicos nacionales y de exportación", "Control oficial de moluscos bivalvos", y "Control de peces y crustáceos", califican como actividades vinculadas al cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, orientados al control y supervisión de los recursos hidrobiológicos, desde su extracción hasta su consumo final, en sus diferentes presentaciones: frescos, congelados, curados y en conserva, entre otros, así como a salvaguardar la condición sanitaria de los recursos hidrobiológicos nacionales a través del diseño y aplicación de medidas que protegen la sanidad de los recursos hidrobiológicos frente a riesgos biológicos, teniendo en cuenta además que resulta acertado con la actual coyuntura de emergencia sanitaria sostener que en la actualidad el mercado no se encuentra en condiciones de atender los requerimientos de bienes y servicios requeridos para la ejecución de tales programas mediante procedimientos de selección y/o órdenes de compra y/o servicios, considerando el redimensionamiento de las tareas de fiscalización y control de la actividad pesquera y acuícola, aunado a los limitados recursos presupuestados que cuenta la citada Dirección, tal como consta en el Sistema Integrado de Administración Financiera;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001580 de fecha 25 de junio de 2020, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispuso la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno solicitado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la quién haga sus veces, como en el caso de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, a efectos de la adecuada implementación de las etapas de ejecución presupuestal del presente encargo, en coordinación con la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola, se determina que su periodo de ejecución comprenda del 29 de junio al 7 de agosto de 2020;

Con el visado de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, así como de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N° 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SANIPES/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el fondo por encargo interno a la Ing. SANTOS AMPARO SAAVEDRA URDAY, identificada con DNI N° 40451589, por la suma ascendente a S/ 8,600.00 (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles), para proporcionar soporte logístico a los programas denominados denominados “Control oficial de productos hidrobiológicos nacionales y de exportación” y “Control de agua y hielo”, en las ciudades de Lima, Callao, Camaná, Chimbote, Huancayo, Ilo, Iquitos, Madre de Dios, Paita, Pisco, Puno, Sechura, Tacna, y Tumbes, durante el periodo comprendido del 29 de junio al 7 de agosto de 2020, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S./.)
META 037	2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	Recursos Ordinarios	4.000,00
	2.3.1.8.2.1	Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio		4.600,00
			TOTAL	8.600,00

Artículo 2.- La responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo de la servidora a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo, previa revisión por parte de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería proceda a la notificación de la presente resolución a la responsable del fondo por encargo señalado en el artículo 1º, así como a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.

Artículo 5.- Establecer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente resolución administrativa en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,